ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS MEDIANTE EL APORTE MUTUO DE RECURSOS, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE HOCOL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CALLE 66 NO. 4 — 86 BARRIO CRESPO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN ARAS DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS Y ADECUADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD ENTRE DISTRISEGURIDAD Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No. **806.013.404-2**, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su director General **JAIME RICARDO HERNADEZ AMIN**, mayor de edad identificado con la CC No**.** 73.215.018, debidamente nombrado mediante Decreto distrital Nº.0001 del 01 de Enero de 2024 y Posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003, quien en adelante se denominará **DISTRISEGURIDAD**, de la otra **SUBDIRECCIÓN REGIONAL CARIBE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION,** identificada con **NIT.: N° 800.187.568-6,** Representada legalmente por **DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS,** en su calidad de subdirector regional de apoyo – Caribe, mayor de edad identificado con la CC No**.** 1.043.017.941, debidamente nombrado mediante Resolución Nº. 05500 del 04 de agosto de 2025 y Posesionado en diligencia de posesión 01314, delegado y facultado para la contratación mediante la resolución No. 2406 del 4 de julio de 2017, parte que se denominará **LA FISCALIA**, acuerdan celebrar el presente convenio, previa estas consideraciones: **1)** Que con la creación de DISTRISEGURIDAD autorizada mediante el Acuerdo Distrital 028 de 2002 expedido por el Concejo de Cartagena, pudiendo participar conforme al artículo 4 del Decreto 0040 del 2003 en programas diseñados por el Distrito para la prestación eficiente de servicios de seguridad integral. **2)** Que para cumplir con la finalidad de su creación, Distriseguridad deberá emplear mecanismos para cumplir con la finalidad de la función pública, asignada al momento de su creación Distriseguridad deberá emplear mecanismos e instrumentos que en ejercicio de su función administrativa le permitan desarrollar su objeto misional, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS, adoptado y aprobado por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024, contempla la Línea Estratégica 2. Seguridad Humana, que se fundamenta en el principio básico de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan vivir una vida digna y plena, libre de amenazas, violencia y privaciones que comprometan su seguridad y bienestar. Esta línea reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo … se enfoca en la seguridad y el bienestar de los individuos, abordando amenazas que van desde la pobreza y la inseguridad alimentaria hasta la violencia armada y los conflictos internos. Dentro de la línea estratégica en mención se encuentra el Componente Impulsor de Avance denominado Seguridad Ciudadana y Orden Público. Este impulsor garantizará la seguridad integral de los ciudadanos y propenderá por mantener un ambiente de orden y tranquilidad en la comunidad. Para lograr este objetivo, se implementarán estrategias integrales que incluyan medidas preventivas, como programas de prevención del delito y de promoción de la cultura de la legalidad. Este componente impulsor de avance seguridad ciudadana y orden público (SEGURIDAD YA CON DOTACIÓN A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA, CONVIVENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN orientado a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en Cartagena mediante la gestión integrada y estratégica de la seguridad pública, asegurando la

dotación de infraestructura y tecnología avanzada necesaria para las operaciones policiales y la implementación de sistemas tecnológicos innovadores que apoyen la prevención del crimen y mejoren la respuesta policial). Adicionalmente, en dicho programa se incluyó el proyecto de inversión Construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de Indias con BPIN 2024130010032, que como Objetivo específico 4, tiene ampliar y fortalecer la presencia de organismos de seguridad mediante la construcción de infraestructura (adquisición predios, realizar estudios y diseños, y construcción), y como actividades a desarrollar tiene realizar el mantenimiento de la infraestructura de Seguridad y Salvamento en el Marco del proyecto Construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de Indias con BPIN 2024130010032. **3)** Que, la Fiscalía General de la Nación es una entidad autónoma con personería jurídica propia, que hace parte de la Rama Judicial del Poder Público en Colombia. Esta autonomía se traduce en independencia administrativa y presupuestal, lo que le permite ejercer sus funciones constitucionales de manera independiente de los poderes Ejecutivo y Legislativo, la Fiscalía General de la Nación tiene como misión institucional garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. En el cumplimiento de su misión constitucional de garantizar el acceso a la justicia, la investigación penal y la protección integral de los derechos de las víctimas, reconoce la necesidad de contar con una infraestructura física adecuada que contribuya a la eficiencia operativa, la dignificación del servicio público y la atención oportuna a la ciudadanía. **4)** Que en ese sentido, el mejoramiento integral de la climatización, el ambiente y las condiciones físicas de la sede HOCOL, se alinea con las metas del proyecto de inversión Construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de Indias con BPIN 2024130010032, pues, con ello se implementan soluciones técnicamente eficientes, sostenibles y resilientes frente a las condiciones ambientales extremas del entorno, que integren tecnologías de última generación para optimizar el consumo energético, garantizar una operación continua, reducir los costos de mantenimiento a mediano y largo plazo, y propiciar espacios adecuados, dignos y funcionales en la Fiscalía General de la Nación seccional Cartagena, tanto para los servidores públicos que allí laboran como para los ciudadanos que acceden a los servicios de justicia. **5)**. Que mediante memorando 1045, suscrito por el Director Operativo de Distriseguridad y dirigido al Director General solicitó: *"(…) En atención al comunicado oficial Oficio No. DE-30000 con Radicado No. 2025 6000001911 de fecha 06/06/2025 enviado por la Fiscalía General de la Nación, el cual se refiere a los conceptos técnicos del sistema de aire acondicionado de la sede principal de la FNG ubicada en el Barrio Crespo, en el edificio Hocol de la ciudad de Cartagena; de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el fin de remitir necesidad de la adquisición, instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de aire acondicionado para dicha sede. Teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación, en el presente oficio manifiesta el alto grado de deterioro de los equipos en mención, los cuales se han visto afectado en su funcionalidad. Lo anterior, generando un riesgo inminente en la prestación del servicio a la ciudadanía en la sede indicada; razón por la cual, la adquisición y puesta en marcha de un nuevo sistema de aire acondicionado central es indispensable para poder garantizar la operatividad de la sede y asegurar el bienestar de los usuarios y de los servidores que presten servicio en ella*. **6).** Que Distriseguridad es un establecimiento público del nivel distrital cuyo objeto corresponde: A. aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de la vigilancia y seguridad. B. La consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el distrito. C. La participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por los organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral y fomenten la convivencia ciudadana. Dando continuidad a nuestra

misionalidad de brindar apoyo logístico y tecnológico a los organismos de seguridad y en especial a todos los planes, programas y proyectos de la Alcaldía de Cartagena, busca dar alcance a un proyecto para realizar el suministro e instalación del sistema de aire acondicionado y ventilación sede HOCOL fiscalía en el Marco del proyecto de inversión Construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de Indias. La propuesta incluye la adquisición, instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de aire acondicionado oficina sede principal de la FNG ubicada en el Barrio Crespo, en el edificio Hocol de la ciudad de Cartagena. Todo esto en atención al Plan de Desarrollo 2024-2027 en el componente impulsor de avance: seguridad ciudadana y orden público (SEGURIDAD YA CON DOTACIÓN A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA, CONVIVENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN orientado a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en Cartagena mediante la gestión integrada y estratégica de la seguridad pública, asegurando la dotación de infraestructura y tecnología avanzada necesaria para las operaciones policiales y la implementación de sistemas tecnológicos innovadores que apoyen la prevención del crimen y mejoren la respuesta policial). (…)" **7)** Que así mismo, el Director General autorizó la mencionada contratación mediante volantes de instrucciones, como funcionario responsable de la Gestión Contractual en Distriseguridad. **8)** Que en virtud de lo expuesto y con el objetivo de lograr la materialización del Proyecto de mejora de sede de la Fiscalía en el Distrito de Cartagena, se requiere celebrar un convenio interadministrativo con la finalidad de que las partes realicen las gestiones administrativas necesarias así como las presupuestales para la consecución de los recursos que permitan desarrollar de manera conjunta la ejecución del aludido proyecto, toda vez que el mismo facilita el aprovechamiento de sinergias para lograr altos niveles de resiliencia urbana en el proceso renovador de seguridad de Cartagena, así como el adecuado y efectivo cumplimiento de la función y misión institucional de la Fiscalía General de la Nación y de Distriseguridad. **9)** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998*, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones. **10)** Que el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 también establece la posibilidad de la contratación directa a través de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". **11)** Que en el marco de lo antes descrito y lo establecido en el respectivo estudio previo, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE DISTRISEGURIDAD. 12)** Que en virtud de lo anterior y cumplidos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan, por lo tanto, las partes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS MEDIANTE EL APORTE MUTUO DE RECURSOS, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE HOCOL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CALLE 66 NO. 4 — 86 BARRIO CRESPO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN ARAS DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS Y ADECUADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor total del Convenio Interadministrativo será la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.873.473.788), i**ncluido todos los impuestos a que haya lugar, y están distribuidos de la siguiente manera:

DISTRISEGURIDAD ha dispuesto recursos que ascienden a la suma de: **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.400.000.000)** los cuales están discriminados así: con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 09 de septiembre de 2025.

Los aportes que realizará la Subdirección Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, que ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (473.473.788,00),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15225 emitido el día 31 de octubre de 2025 por el Jefe de Presupuesto de la Fiscalía Atlántico Barranquilla, se desembolsaran en su totalidad a DISTRISEGURIDAD, a la cuenta que disponga para tal fin, CONTRAENTREGA de los siguientes documentos: a) Proyecto de pliegos del proceso competitivo que adelante DISTRISEGURIDAD y su constancia de publicación en Secop II, b) Cuenta de cobro o Factura conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si DISTRISEGURIDAD está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. c) Certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, d) Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. e) Informe de supervisión suscrito por el supervisor del convenio por parte de la subdirección Regional de apoyo Caribe. f) Certificación Bancaria emitida a nombre de Distriseguridad. g) Registro Único Tributario – RUT.

DESTINACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes efectuados por **LAS PARTES** se destinarán a financiar todos los gastos necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del acuerdo específico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de Distriseguridad.

PARÁGRAFO TERCERO: El Aporte del valor del convenio, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a DISTRISEGURIDAD, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea DISTRISEGURIDAD en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO- EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: DISTRISEGURIDAD será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO: En el marco del presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y ficha técnica contenida en el anexo 1, y análisis de costos suministrados por la Fiscalía, la distribución de los mencionados recursos a invertir será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PROYECTO HOCOL	$ 2.736.641.703
INTERVENTORIA PROYECTO[1]	$ 136.832.085
TOTAL PROYECTO	**$ 2.873.473.788**

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para mejorar la climatización de la sede Hocol de la ciudad de Cartagena – Seccional Bolívar de la Fiscalía General de la Nación.
3. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente acuerdo específico.
4. Gestionar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las actividades contempladas en el presente Convenio Interadministrativo, en concordancia con sus competencias y funciones legales.
5. Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados con la ejecución del Convenio.
6. Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al proyecto.

[1] Se establece la necesidad de adelantar un proceso para la interventoría del proyecto, cuyo costo se ha proyectado en un 5% aproximadamente del valor del ejercicio previamente realizado por la Fiscalia.

7. Compartir memorias técnicas, conocimientos e información que permitan a las partes cumplir de manera eficaz con los términos del convenio
8. Designar los funcionarios responsables de ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del presente convenio, conforme a lo previsto en la normatividad contractual vigente.
9. Elaborar de manera concertada un cronograma de actividades que permita hacer seguimiento a cada una de las fases del convenio, incluyendo tiempos estimados, responsables, entregables y productos esperados.
10. Realizar seguimiento periódico al avance físico y financiero del convenio, así como evaluar los resultados alcanzados frente a los objetivos propuestos, proponiendo ajustes cuando sea necesario.
11. Velar por la transparencia, legalidad, economía y eficiencia en la gestión de los recursos comprometidos en el marco del presente convenio, conforme a los principios de la función administrativa y contratación estatal.
12. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre el desarrollo del convenio a solicitud de cualquiera de las partes o de los órganos de control que lo requieran.
13. Establecer estrategias conjuntas para garantizar la sostenibilidad técnica y operativa del proyecto una vez culminada la ejecución del convenio
14. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE DISTRISEGURIDAD:

1. Aportar los recursos señalados en la Cláusula valor o aportes del presente convenio.
2. Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo del proyecto que se derive del presente acuerdo específico.
3. Entregar a la Subdirección Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación la infraestructura climática requerida, de acuerdo con el objeto del presente acuerdo específico en el tiempo establecido en el cronograma aprobado por la Fiscalía.
4. Citar o promover la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, por eventuales moras, cumplimientos defectuosos o incumplimiento de sus obligaciones.
5. Cumplir con el objeto del convenio dentro de los términos, condiciones y cronograma establecido, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias.
6. Gestionar, contratar y ejecutar directamente el proyecto objeto del convenio, de acuerdo con su manual de contratación, la normatividad contractual vigente y los principios que rigen la función pública, asegurando la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.
7. Suscribir los contratos, convenios y demás acuerdos necesarios para la ejecución del proyecto, a través de procesos competitivos conforme a sus procedimientos internos y dentro del marco de la contratación estatal colombiana.
8. Realizar las gestiones presupuestales y administrativas necesarias para la apropiación y ejecución de los recursos asignados al proyecto, los cuales ascienden a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($.2.400.000.000) de conformidad con el marco fiscal de la entidad y las disposiciones legales aplicables.

9. Designar un funcionario o equipo responsable de la coordinación, implementación, seguimiento y supervisión del proyecto, quien actuará como interlocutor oficial ante la Fiscalía General de la Nación.
10. Promover la participación de instancias de control social y veeduría ciudadana, facilitando su acceso a la información del proyecto, conforme a los principios de transparencia, participación ciudadana y vigilancia de la gestión pública.
11. Brindar apoyo logístico, técnico y operativo a la Fiscalía General de la Nación, en el marco de las actividades de coordinación y seguimiento del convenio, así como en eventos o actividades que se deriven directamente de su ejecución.
12. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, asegurando la confidencialidad, integridad y reserva de la información compartida o producida en el marco del convenio.
13. Coordinar y participar en reuniones periódicas con la Fiscalía General de la Nación, con el fin de articular esfuerzos, resolver contingencias y asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
14. Adelantar el proceso contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y ficha técnica contenida en el anexo 1 del presente documento.
15. Depositar todos los recursos aportados por la Fiscalía General de la Nación destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria creada específicamente para ello**.**
16. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por la Fiscalía General de la Nación, de tal forma que le permita hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
17. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
18. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
19. Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula de desembolsos.
20. Asumir las demás obligaciones que, conforme a la naturaleza del presente convenio, sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, en el marco de sus competencias y dentro de los principios de colaboración armónica, legalidad y eficiencia administrativa.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA FISCALIA: LA FISCALIA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Aportar los recursos señalados en la Cláusula valor y aportes del presente convenio constituido para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física objeto del presente acuerdo específico.
2. Cumplir con el objeto del convenio en los términos y condiciones pactados, conforme a sus competencias legales
3. Designar un equipo técnico o funcionario responsable de la coordinación, seguimiento y acompañamiento del proyecto, quien actuará como enlace institucional ante Distriseguridad y ejercerá labores de verificación técnica, en calidad de supervisión misional sobre las intervenciones en los bienes de la entidad.
4. Realizar el seguimiento a la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo Específico
5. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y funcional de las actividades desarrolladas sobre los bienes institucionales, conforme a lo establecido en las normas internas de la entidad.

6. Aprobar el plan de trabajo para la ejecución del proyecto objeto de este Acuerdo Específico y sus correspondientes cronogramas de actividades.
7. Suministrar la información requerida por DISTRISEGURIDAD para el desarrollo del objeto del Acuerdo Especifico.
8. Conceder oportunamente los permisos, autorizaciones o accesos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, incluyendo ingreso a instalaciones, acompañamiento en recorridos técnicos y validación de intervenciones, en el marco de la protección y conservación de los bienes patrimoniales
9. Participar activamente en los comités de seguimiento, espacios de control social o veeduría ciudadana, así como en las reuniones técnicas convocadas para garantizar la transparencia y eficacia del proceso.
10. Cumplir con las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos, garantizando la integridad y confidencialidad de la información intercambiada en el marco del convenio.
11. Coordinar reuniones periódicas con Distriseguridad, para articular esfuerzos institucionales, resolver situaciones operativas y garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
13. Las demás que se deriven del presente convenio y que, en el marco de sus competencias, resulten necesarias para facilitar y asegurar su correcta ejecución.

Parágrafo: La Fiscalía General de la Nación no intervendrá en los procesos de contratación que adelanten Distriseguridad para la ejecución del objeto del presente convenio. En consecuencia, no tendrá responsabilidad alguna frente a las obligaciones contractuales que se deriven de dichos procesos, ni asumirá compromisos económicos, contractuales o laborales frente a los contratistas, proveedores de Distriseguridad.

CLÁUSULA SEPTIMA - **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de la Subdirección Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación y DISTRISEGURIDAD, así:

Por parte de DISTRISEGURIDAD: El Director Opertivo de Distriseguridad.

Por parte de la FISCALÍA: El Subdirector Regional de Apoyo Caribe y el Coordinador Regional de Bienes de la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación

Los supervisores tendrán como mínimo las siguientes funciones:

1. Firmar el acta de inicio del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el convenio.
3. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio.
4. Informar de manera oportuna a LAS PARTES sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Acuerdo Específico sin la autorización previo y escrito de las demás partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA - COMITÉ DE COORDINACIÓN: Para la definición y organización de las acciones propias de este Convenio, así como para apoyar y verificar la ejecución de este desde

los componentes técnicos y financieros, las partes convienen en conformar un comité de coordinación integrado por cuatro (4) miembros designados de mutuo acuerdo por las partes, que sesionará por lo menos una vez al mes. El comité estará conformado de la siguiente manera dos (2) miembros designados por la Subdirección Regional Caribe de la Fiscalía General de Nación y dos (2) miembros designados por Distriseguridad.

De las sesiones que realice el comité se deberán levantar actas y dejar constancia de los avances técnicos y financieros que se tengan durante el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD. Las partes mantendrán indemne y defenderá a su propio costo de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de las partes o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. - Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DISTRISEGURIDAD** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con disponibilidad presupuestal, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El convenio electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El contrato que resulte del presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Proyectó: Sandra León - Asesor Externo DG
Ajustó: Alexander Aguilar Alarcón- Asesor Externo jurídico
Reviso: David Fajardo - Asesor Externo DG
Revisó:: Edgard Martínez Cogollo – P.E. Jurídico